

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 199

TEGUCIGALPA: 18 DE ENERO DE 1901

NUMERO 1.989

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 1 y 2.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafas.

GOBERNACION.—Nómbrese Director del Cuerpo de Policía al Teniente-Coronel Dolores Cuadra—Dispénsase á Eustaquio Cárcamo y María Socorro Rodríguez el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima—Autorízase el gasto de \$ 615.45½, valor de los funerales del General Silvestre J. Herradora—Dispénsase á Catarino Paz y Bárbara Perdomo la publicación de edictos—Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda de Santa Bárbara á don Eulogio Hernández, por el término de un mes—Dispénsase la publicación de edictos á José María Sierra y Somoza y Demetria Morales y Pereira—Dispénsase la publicación de edictos á Manuel Díaz del Valle y Trinidad Donaire.

ESTADISTICA FISCAL.—Balance de prueba correspondiente al mes de marzo de 1900.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto núm. 1

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.—Declararse constitucionalmente instalado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á cuatro de enero de mil novecientos uno.

Alberto Uclés, Presidente.—Jerónimo Zelaya, Vicepresidente.—Cornelio Valle.—Antonio R. Reina.—Carlos Torres.—J. M. Villafranca.—Rafael Rivera Retes.—D. Zambrano.—A. Suazo.—A. Ruiz Torres.—T. Miralda.—Luis Suárez.—Gregorio Reyes.—Manuel Bonilla.—Urbano Dávila.—Miguel O. Pustillo.—Ricardo López.—E. Martínez López.—Carlos Q. Bueso.—J. Tomás Idiáquez.—J. Isaac Reyes.—J. C. Urquía.—M. H. Bonilla.—Díaz Guerrero.—Valentín Durón, Secretario.—Silverio Laínez, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Relaciones Exteriores,

CÉSAR BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. FORTÍN.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. B. ROSALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Justicia,

JUAN A. ARIAS.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

FRANCISCO ALTSCHUL.

Decreto núm. 2

EL CONGRESO NACIONAL

Considerando: que la iniciación de este nuevo siglo es un suceso verdaderamente notable, que merece señalarse para su conmemoración con actos de liberal magnanimidad;

Considerando: que pueden relegarse al olvido ciertos delitos, sin perjuicio del orden público y de la justicia social, atendiendo á los móviles y á los propósitos de los culpables;

Considerando: que todos los delinquentes son dignos de conmiseración, por el estado social del país y por las condiciones de los establecimientos penitenciarios en que se hace efectiva la penalidad,

DECRETA:

Artículo 1.º—Concédesse amnistía general á todos los autores, cómplices y encubridores de los delitos cometidos hasta el 1.º del corriente mes; exceptuando solamente los siguientes:

1.º Delitos contra la vida y contra la propiedad.

2.º Malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales.

3.º Prevaricación.

4.º Falsedades.

Art. 2.º—Remítase un año de la pena impuesta, ó que hubiere de imponerse, á los autores, cómplices y encubridores de los delitos anteriormente enumerados.

En consecuencia, queda perdonada la pena, cuya duración no exceda de un año, impuesta ó que hubiere de infigirse, por los delitos excluidos en el artículo precedente.

Art. 3.º—En cumplimiento de las disposiciones anteriores, los Tribunales, según el caso, pondrán en libertad á los agraciados que estén cumpliendo su condena, sobreseerán en los procesos pendientes y tomarán en cuenta la remisión del año en referencia.

Art. 4.º—Los individuos que quisieren sincerarse, podrán pedir la prosecución de su

causa, sin perjuicio de acogerse á esta amnistía en caso que contra ellos se pronunciare sentencia condenatoria.

Art. 5.º—La gracia concedida por el presente decreto no extingue las acciones civiles procedentes de los delitos en él comprendidos.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los diez días del mes de enero de mil novecientos uno.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

VALENTÍN DURÓN,
Secretario.

SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 12 de enero de 1901.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública,

JUAN A. ARIAS.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Autógrafas.

VÍCTOR MANUEL III,

Por la gracia de Dios y por la voluntad de la Nación, Rey de Italia.

Al Presidente de la República de Honduras.

Carísimo y buen amigo:

Con el ánimo penetrado de dolor Os anuncio que el 29 de julio próximo pasado falleció en Monza, víctima de un nefando atentado, Nuestro amantísimo padre Su Majestad el Rey Humberto I.

Las virtudes incomparables del Augusto difunto y la amistad que esa República le ha profesado siempre, Nos aseguran de la parte que Vos tomaréis en la inmensa pesadumbre que oprime Nuestro corazón.

Llamados á suceder á Nuestro venerado progenitor, tenemos la intención de estrechar siempre más las amistosas relaciones que existen felizmente entre Italia y Honduras.

Con tales sentimientos, rogamos á Dios que Os tenga, carísimo y buen amigo, en su santa guarda.

Dado en Monza: dos de agosto de mil novecientos.

Vuestro buen amigo.

(F.) VÍCTOR MANUEL.
(Contrafirmado) *Visconti Venosta.*

TERENCIO SIERRA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras.

A Su Majestad Víctor Manuel III, Rey de Italia.

Grande y buen amigo:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de Vuestra Majestad, fechada en Monza el 2 de agosto último, en la cual se digna participarme que el día 29 del mes de julio anterior falleció en aquella ciudad Vuestro amantísimo padre Su Majestad el Rey Humberto I, víctima de un nefando atentado.

Aimismo, agrega Vuestra Majestad que, llamado á suceder á su ilustre progenitor, tiene el propósito de estrechar las amistosas relaciones que felizmente existen entre Italia y Honduras.

Doy á Vuestra Majestad y real familia mi más sincero pésame por la muerte de Su Majestad el Rey Humberto I, que con tanto acierto y patriotismo gobernó á la Nación italiana, distinguiéndose por sus relevantes merecimientos.

Igualmente me complazco en felicitar á Vuestra Majestad por su exaltación al trono; y debo asegurarle que correspondo á sus propósitos para estrechar cada vez más las buenas relaciones que felizmente existen entre esta República y el Reino de Italia.

Con tal motivo, me es sumamente grato suscribirme de Vuestra Majestad, su leal y buen amigo.

TERENCIO SIERRA.

(Refrendada) *César Bonilla.*

Escrita en Tegucigalpa, en la casa de Gobierno, á quince de diciembre de mil novecientos.

VÍCTOR MANUEL III,

Por la gracia de Dios y por la voluntad de la Nación, Rey de Italia.

Al Presidente de la República de Honduras. Salud!

Carísimo y buen amigo:

Siendo nuestro vivo deseo mantener y consolidar más y más las amistosas relaciones que existen entre Italia y la República de Honduras, hemos decidido confirmar cerca de Vos, en calidad de Ministro Residente, al Noble Felipe de los Condes Rogeri de Villanova.

Sus apreciables dotes personales, la dedicación y el celo de que dió prueba en el cumplimiento de la misión que Nuestro venerado padre le había confiado, Nos dan la seguridad de que él continuará mereciendo vuestra estima y aprobación.

Por lo tanto, Os rogamos prestéis entera fe á cuanto él os diga en Nuestro nombre, especialmente cuando Os exprese Nuestros sinceros votos por la prosperidad de esa República.

Con tales sentimientos, rogamos á Dios que Os tenga, señor Presidente, en su santa guarda.

Dado en Roma, á doce de agosto de mil novecientos.

Vuestro buen amigo.

(F.) VÍCTOR MANUEL.
(Contrafirmado) *Visconti Venosta.*

TERENCIO SIERRA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras.

A Su Majestad Víctor Manuel III, Rey de Italia.

Grande y buen amigo:

Me ha sido en extremo grato recibir la carta autógrafa de Vuestra Majestad, fechada en Roma el 12 de agosto último, por la cual se sirve Vuestra Majestad confirmar al Honorable señor don Felipe de los Condes Rogeri de Villanova en su carácter de Ministro Residente cerca del Gobierno de Honduras.

La conducta correcta de Su Excelencia el señor Rogeri de Villanova durante el tiempo que ha estado desempeñando la Legación de Italia, y sus estimables dotes personales, son indudablemente la mejor garantía de que continuará del modo más satisfactorio en su elevado puesto, contribuyendo al cultivo de las buenas relaciones existentes entre Honduras y el Reino de Italia.

Por tal motivo, he visto con agrado que se le confirme en el cargo de Ministro Residente; y continuaré dando entera fe y crédito á cuanto él se sirva manifestarme en nombre de Vuestra Majestad.

Aprovecho esta nueva oportunidad para hacer los más sinceros votos por la prosperidad de la Nación italiana, y por la ventura personal de Vuestra Majestad y real familia.

De Vuestra Majestad leal y buen amigo.

(F.) TERENCIO SIERRA.

(Refrendada) *César Bonilla.*

Escrita en Tegucigalpa, en la casa de Gobierno, á quince de diciembre de mil novecientos.

Muy querido y grande amigo:

Persuadido que Vuestra Excelencia no se impondrá sin un vivo interés de todo lo que contribuye á la felicidad de mi real casa, me apresuro á anunciarle que el matrimonio de mi muy querido y bien amado sobrino Su Alteza Real el Príncipe Alberto de Bélgica con Su Alteza Real la Duquesa Elizabeth, Duquesa de Babiera, ha sido celebrado en Munich, el 2 de este mes.

Los lazos de buena inteligencia que existen entre la Bélgica y Honduras, son para mí una segura garantía de la parte que Vuestra Excelencia tomará en la satisfacción que me causa este feliz suceso.

Rogando á Vuestra Excelencia de creer á su vez en los votos sinceros que formo por la prosperidad de Honduras, me complazco en renovarle la expresión de alta estima y de la inviolable amistad con las cuales soy, muy querido y grande amigo, vuestro sincero amigo.

LEOPOLDO.

Laeken: cuatro de octubre de mil novecientos.

TERENCIO SIERRA,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Honduras.

A Su Majestad Leopoldo II, Rey de los Belgas.

Grande y buen amigo:

Me ha sido sumamente grato recibir la carta autógrafa de Vuestra Majestad, datada en Laeken el 4 de octubre último, en la cual se digna participarme el matrimonio de su muy querido y amado sobrino, Su Alteza Real el Príncipe Alberto de Bélgica, con Su Alteza Real la Princesa Elizabeth, Duquesa de Babiera, que se celebró en Munich el día 2 del mismo mes.

En respuesta, me complazco en asegurar á Vuestra Majestad que tomo sincera participación en su regocijo por aquel fausto suceso, y le envío mis cordiales felicitaciones.

Asegurando á Vuestra Majestad que hago votos sinceros por la prosperidad de Bélgica, y por la ventura personal de Vuestra Majestad y real familia, me suscribo vuestro sincero amigo.

(F.) TERENCIO SIERRA.

(Refrendada) *César Bonilla.*

Escrita en Tegucigalpa, en la casa de Gobierno, á dieciocho de diciembre de mil novecientos.

GOBERNACION

Nómbrese Director del Cuerpo de Policía al Teniente-Coronel Dolores Cuadra.

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1900.

Encontrándose vacante el empleo de Director del Cuerpo de Policía de esta ciudad y la de Comayagüela por la muerte del General don Silvestre J. Herradora, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, para el desempeño de dicho empleo, al Teniente-Coronel don Dolores Cuadra, quien devengará el sueldo correspondiente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Eustaquio Cárcamo y María Socorro Rodríguez el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1900.

El Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Eustaquio Cárcamo y María Socorro Rodríguez, vecinos de Juticalpa, departamento de Olancho, el parentesco de 4.º grado de consanguinidad legítima que le obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase el gasto de \$ 615.45½, valor de los funerales del General Silvestre J. Herradora. —

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de \$ 615.45½, valor á que ascienden los gastos hechos en los funerales del Director del Cuerpo de Policía de esta ciudad y la de Comayagüela, General don Silvestre J. Herradora. Dicha cantidad deberá entregarse al Gobernador Político de este departamento, don Jesús Estrada, imputándose á la partida XI, capítulo IV, ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase á Catarino Paz y Bárbara Perdomo la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Catarino Paz y Bárbara Perdomo, vecinos de San José, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de Trinidad.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrase Inspector de Policía y Hacienda de Santa Bárbara á don Eulogio Hernández, por el término de un mes.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1900.

A propuesta del Gobernador Político de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda de aquel departamento á don Eulogio Hernández, mientras dura la licencia concedida á don Francisco Raudales.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á José María Sierra y Somoza y Demetria Morales y Pereira.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Sierra y Somoza y Demetria Morales y Pereira, vecinos de Maraita, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Manuel Díaz del Valle y Trinidad Donaire.

Tegucigalpa: 17 de diciembre de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Díaz del Valle y Trinidad Donaire, vecinos de Minas de Oro, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

AVISOS

JOSE MARIA COLINDRES,

Alcalde municipal, encargado del Juzgado de Paz, por ministerio de la ley, en este término, á Uds., señores Jueces y demás autoridades de la República, hago saber: que en esta fecha he proveído lo que sigue: "Alcaldía municipal, encargada del Juzgado de Paz por ministerio de la ley.—Alauca, diciembre trece de mil novecientos.—Vistas las anteriores diligencias, resulta presunción grave contra Ramón González de ser él el autor del delito de herida grave inferida en la cara del señor Pedro Polanco, corroborándose esta presunción con el informe del señor Auxiliar encargado para hacerle la citación, con el fin de ser oído, según está mandado en el auto precedente, que asegura no haberlo encontrado en su domicilio, ni se sabe el lugar de su paradero, por lo que se cree andar prófugo desde en días del mes de noviembre anterior. Por tanto: este Juzgado, de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política, 407 del Código Penal, 1.758, 1.759, 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767 del Código de Procedimientos, decretase en forma prisión provisional al expresado reo Ramón González por el delito antes indicado, cometido la noche del quince de septiembre del presente año, en el intermedio de las casas de la finada Marta Padilla y Juan Gregorio Ferrufino, como á las ocho de aquella noche. A efecto de realizar esta providencia, extiéndanse dos mandamientos: uno contraído, en falta de Alcalde, al señor Auxiliar Central en propiedad, y otro al señor Auxiliar suplente, por supresión de un Agente de Policía, siempre que se logre su captura. Se hace constar: que el indicado reo es como de diez y nueve años de edad, hondureño, sin instrucción primaria, labriego, soltero, vecino de este pueblo, de color trigueño oscuro, de mediana estatura, cara aguileña, apuntándole barba en el bigote, nariz chata y corta, viste pantalón y camisa sencilla, descalzo y algo inclinado hacia adelante al tiempo de andar. Al enjuiciado, lograda su captura, de oficio se le administrará justicia, como lo previene la ley; y no estando en la jurisdicción, según queda dicho, librense las correspondientes requisitorias á los Jueces de instrucción en cuyos términos municipales hubiesen motivos para inferir que el indiciado se encuentre; promúlguese este decreto en "La Gaceta" oficial; fijese también en la tabla de avisos de esta Judicatura y trasmitase copia íntegra al señor Redactor del periódico aludido, para los fines legales.—Proveído con testigos.—J. María Colindres.—H. Andra-

de, Fiscal.—Daniel Vallecillo.—Lázaro Mendoza."

Es conforme. Por tanto: á vosotros, señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, en nombre de la ley, exhorto y requiero, y de mi parte suplico, que si aparece en vuestras jurisdicciones el reo antes mencionado, ordenéis su captura y remitirlo con las debidas seguridades á la cárcel de este pueblo, á la disposición del Juez exhortante, que iguales oficios prestará cada vez que legalmente sea requerido.

Alauca: diciembre 13 de 1900.

29

J. María Colindres F.

ISIDORO MEJIA,

Juez de Paz propietario de este término municipal, á los Jueces instructores y demás autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que en mi Juzgado se sigue causa criminal contra Eugenio Sánchez, por el delito de homicidio hecho en la persona de Roque Jacinto López, y que con fecha tres de junio del año de 1899 recién pasado, le fué decretado auto de prisión provisional, el que no se le notificó por encontrarse prófugo; y como á la vez no ha sido aprehendido por ignorarse su paradero, en nombre de la ley exhorto á Uds. para que, si en caso apareciese en su domicilio, ordenar su captura y remitirlo con toda seguridad á las cárceles de la ciudad de Santa Rosa y á la orden del Juzgado de Letras de lo Criminal, á donde ya se remitirá la sumaria respectiva. Filiación del reo: como de cuarenta y dos años de edad, casado, labrador, de este vecindario, de mediana estatura, delgado, color trigueño, cara aguileña, poca barba, sin ninguna señal en la cara, viste pantalón y chaqueta de dril, pelo negro y liso.

Librado en Mercedes de Copán, á ocho de diciembre de 1900.—Isidoro Mejía.—A. Carbajal.

5

INSTITUTO NACIONAL

Desde esta fecha hasta el 28 de febrero próximo, queda abierta la matrícula en este Establecimiento.

Tegucigalpa: 19 de enero de 1901.

Maximiliano Sagastume.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha de ayer, el señor don Juan Jacobo Bosa se ha presentado ante esta Administración, denunciando el terreno llamado "Faldas de Quebrada de Agua," distante de esta población como veinticuatro millas; cuyo terreno es propio para la crianza de ganado, y contiene, aproximadamente, noventa y cinco hectáreas; teniendo por linderos: al norte, terrenos nacionales, dividiéndolo como lludero estable la "Quebrada de Agua," en una distancia como de tres mil varas; al sur, con los de "El Coco," propiedad del denunciante; al este, con terrenos nacionales, hasta topar con "Quebrada Seca," y por el oeste, con el río de El Coco, lugar donde forma el empalme de un triángulo con los terrenos expresados de "El Coco." El terreno denunciado se halla situado al oeste de esta ciudad y entre los terrenos de "El Coco" y "Quebrada de Agua."

Lo que se pone en conocimiento del público para los usos de ley.

Trujillo: 13 de diciembre de 1900.

3—3

S. LUSKY.

PEDRO ZELAYA,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo y por el delito de lesión grave, ejecutada en la persona de Marcos Serrito, se ha decretado auto de prisión provisional al presunto reo Dionisio López, como de veintiséis años de edad, casado, labrador, de este vecindario, color prieto, lampiño, tiene una cicatriz en la cara, estatura regular alto y grueso, descalzo, viste camisa y pantalón, pelo liso, y no sabe leer antes de haber cometido el hecho; y no habiéndose encontrado en su domicilio para hacerle la correspondiente notificación del auto, é ignorándose su paradero, en nombre de la ley exhorto á Uds. á fin que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las debidas seguridades, á las cárceles de este pueblo.

San Antonio de Flores: 8 de diciembre de 1900.—Pedro Zelaya.—Francisco Izaguirre.—Cesáreo Rodríguez. 17

ATANASIO ZEPEDA,

Juez de Paz de lo Criminal de este pueblo, hace saber á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República: que en este Juzgado se decretó auto de prisión provisional al procesado Juan Maradiaga, por el delito de disparo de arma de fuego en la persona de Ramona Cárcamo, y después de notificado se fugó de esta cárcel. Filiación: de treinta y dos años de edad, soltero, de profesión labrador, natural del pueblo de Macueliz, República de Nicaragua, y domiciliado en este pueblo; de estatura y grueso regular, color trigueño, ojos gateados, nariz fiata, pelo negro, crespo, barba un poco alazana, cara chata, habla silenciosa, viste chaqueta y pantalón de pana, descalzo; y como el expresado reo prófugo no ha sido habido, ni se tiene noticia de su paradero, en nombre de la ley exhorto á Uds. que, al aparecer en sus jurisdicciones, lo manden capturar y remitirlo, con toda seguridad, á esta cárcel y al Juzgado de mi cargo ó al Juzgado de Letras del departamento.

Librado en Concepción de María, á treinta de noviembre de mil novecientos.—Con testigos.—Atanasio Zepeda.—P. Esquivel.—D. Galindo. 17

JOSE TOMAS CASTILLO,

Juez de Paz de lo Criminal, por la ley, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se le ha decretado prisión provisional á Juan Ortiz Zavala, por desobediencia grave á los agentes de la autoridad; es de cuarenta años, jornalero, de este vecindario, color blanco, amarillento, de poca barba, de mediana estatura, descalzo y viste saco; y no encontrándose en este domicilio para notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, exhorto á Uds., si apareciere en su jurisdicción, para que se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades del caso, á las cárceles de esta ciudad y a las órdenes de este Juzgado.—Danlí: 18 de diciembre de 1900.—José Tomás Castillo.—Federico Vindel, Secretario.

Danlí: 18 de diciembre de 1900.

29 José Tomás Castillo.

OFICINA DE CENTRALIZACION

Balance de Prueba
correspondiente al mes de marzo de 1900

FOLIOS	NOMBRES DE LAS CUENTAS	DEBE	HABER
2	Dirección de Rentas.....	6.488 63	21 554
4	Aduana de Amapala.....	13.976 05	14 353
6	— Puerto Cortés.....	18.367 45	6 792
8	— Trujillo.....	4.176 25	3 254
10	— La Ceiba.....		2.315
12	— Roatán.....		1.147
14	Administración de Tegucigalpa.....	35.707 81	28.883
16	— Comayagua.....	3.962 50	5 188
18	— El Paraíso.....	5.993 75	5 226
20	— Choluteca.....	12.246 56	4 446
22	— Valle.....	4.328 75	3 899
24	— La Paz.....	3.508 75	3 966
26	— Olancho.....	8.342 81	7 845
28	— Santa Bárbara.....	4.279 37	6 416
30	— Yoro.....	6.565 00	4 124
32	— Gracias.....	6.199 05	3 136
34	— Intibucá.....	2.197 00	2 246
36	— Copán.....	11.826 20	9 083
38	— Cortés.....	20.874 00	19 420
		\$ 169.039 93	\$ 153.303
40	Aguardiente.....	88.166 79	
54	Licores.....	11.146 96	
60	Tabaco en rama.....	303 00	
64	Puros ordinarios.....	243 20	
70	— finos.....	87 31	
76	Pólvora.....	11.822 38	
88	Papel y timbres.....	16.889 95	
96	Boletas pecuarias.....	7.299 00	
108	Tarjetas telegráficas.....	9.288 29	
116	Especies postales.....	3.280 07	
124	Pólizas.....	1.285 00	
130	Leyes y textos.....	267 87	
136	Patentes de sanidad.....	1.525 00	
140	Matriculas.....	79 00	
142	Permisos.....	976 00	
146	Pases.....	352 00	
150	Manifiestos.....	291 50	
157	Especies vencidas.....		
		\$ 322.343 25	\$

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1900.—TOMAS E. SOTO.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—ALEJO S. LARA h.